



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 189- 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Mayo de 2017

VISTO: El Oficio N° 181-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de abril de 2017; Informe N° 084-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 27 de abril de 2017; Oficio N° 203-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de mayo de 2017; Informe N° 089-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 10 de mayo de 2017; Oficio N° 214-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de mayo de 2017; Informe N° 490-2017-UNJ/DGA, de fecha 15 de mayo de 2017; Oficio N° 219-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de mayo de 2017; Proveído N° 698, de fecha 15 de mayo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 18 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° La Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, con personería jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...); no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Asimismo, el artículo 81° de la mencionada Ley manifiesta que: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 189- 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Mayo de 2017

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, mediante Oficio N° 181-201-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de abril de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, disponibilidad de Plazas y Presupuesto para Jefes de Práctica y responsables de Laboratorio de la UNJ, incluyendo todo sus beneficios que correspondan, con la finalidad de programar un Concurso Público para Contrato, para el Semestre Académico 2017-I, de acuerdo al siguiente detalle:

Carrera Profesional	Plaza	Cantidad	Remuneración Mensual	Periodo
IC, IME, IIA, IFA, TM	Jefe de Práctica	5	1,800.00	02 de mayo al 31 de julio de 2017
IC, IME, IIA, IFA	Responsables de Laboratorio	4	1,400.00	
TECNOLOGÍA MÉDICA	Responsable del Laboratorio de Química, Responsable del Laboratorio de Biología y Responsable del Laboratorio de Tecnología Médica	3	1,400.00	
TOTAL		12		

Que, mediante Informe N° 084-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe de la Unidad de Planillas informa sobre la disponibilidad de Plazas y Calculo presupuestal para la Contratación de 05 profesionales como Jefes de Práctica de la UNJ;

Asimismo, mediante Oficio N° 203-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de mayo de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, disponibilidad de Plazas y Presupuesto para Jefes de Práctica de la UNJ, incluido los beneficios que correspondan, con la finalidad de programar un Concurso para Contrato, para el Semestre Académico 2017-II, de acuerdo al siguiente detalle:

Carrera Profesional	Plaza	Cantidad	Remuneración Mensual	Periodo
IC, IME, IIA, IFA, TM	Jefe de Prácticas	5	1,800.00	01/08 /2017 al 31/12/2017

Que, mediante Informe N° 089-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 10 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad de Planillas informa sobre disponibilidad de Plazas y Calculo Presupuestal para la Contratación de 05 profesionales como Jefes de Práctica en las 05 Carreras Profesionales de la UNJ, Semestre Académico 2017-II (agosto a diciembre 2017), según detalle:

N°	Clasificador	Conceptos	Monto Individual	Cantidad	TOTAL (5 meses)
IC, IME, IIA, IFA, TM	21.15.12	Personal Contratado	1,800.00	5	45,000.00
	21.19.12	Aguinaldo	300.00	5	7,500.00
	21.31.15	EsSalud	162.00	5	4,050.00
		TOTAL	2,262.00	5	S/ 56,550.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 189- 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Mayo de 2017

Que, mediante Oficio N° 214-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de mayo de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Director General de Administración, disponibilidad presupuestal de manera urgente con la finalidad de realizar el Concurso Público de 05 plazas para Contrato de Jefes de Práctica para las 05 Carreras Profesionales de la UNJ, Semestre Académico 2017-I y 2017-II, siendo el Presupuesto total S/ 77,685.00 soles, por el periodo de 07 meses;

Que, según Informe N° 490-2017-UNJ/DGA, de fecha 15 de mayo de 2017, el Director General de Administración informa a la Vicepresidencia Académica, la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 77,685.00 soles, para el Concurso Publico de 05 Plazas para la Contratación de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la UNJ, para el Semestre Académico 2017-I (junio y julio) y Semestre Académico 2017-II (agosto a diciembre); tal como consta en el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000248, enviado por el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNJ, mediante Informe N° 348-2017-UNJ/DGPP, de fecha 15 de mayo de 2017;

Que, mediante Oficio N° 219-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de mayo, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, propuesta de conformación de los integrantes del Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el año 2017, el cual estará integrado por:

- | | |
|--|------------|
| 1. Dra. Noemi León Roque | Presidente |
| 2. Ing. M.Sc. Linder Cabrera Torres | Miembro |
| 3. Ing. M.Sc. Santos Clemente Herrera Díaz | Miembro; |

Asimismo, solicita la aprobación del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el año 2017; el Reglamento y las Bases del Concurso en mención;

Que, mediante Proveído N° 698, de fecha 15 de mayo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad:

- Conformación del Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el año 2017, el cual estará integrado por:

1. Dra. Noemi León Roque	Presidente
2. Ing. M.Sc. Linder Cabrera Torres	Miembro
3. Ing. M.Sc. Santos Clemente Herrera Díaz	Miembro
- Aprobar el Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el año 2017; Reglamento del Concurso y Bases del Concurso;

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 189- 2017- CO-UNJ **Jaén, 18 de Mayo de 2017**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II, el cual estará integrado por:

- | | |
|--|------------|
| 1. Dra. Noemi León Roque | Presidente |
| 2. Ing. M.Sc. Linder Cabrera Torres | Miembro |
| 3. Ing. M.Sc. Santos Clemente Herrera Díaz | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Concurso Público en el Portal Web de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE.



Abog. Marly Karina Uribe Attauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente